

**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**DECRETO 0074 DE 2026
(01 DE MAYO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 0069 DEL 28 DE ABRIL Y 0071 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADOPTARON MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, Leyes 769 de 2002, 1801 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que, según el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*

Que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que, el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953-Código de Petróleos, establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que, el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 párrafo 2 que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que, en virtud de la competencia Constitucional y Legal atribuida al señor Alcalde de mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se expidió el Decreto 0069 del 28 de abril de 2026 adoptando medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Pasto, por los atentados terroristas que afectaron el orden público, impidiendo el tránsito normal de vehículos y el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, hasta tanto se normaliza el tránsito vehicular en la vía panamericana y se efectúe la apertura de estos tramos viales.

Que, con el fin de fortalecer estas medidas, la Alcaldía Municipal de Pasto, expidió el Decreto 0071 del 29 de abril del año 2026 modificando el ARTICULO SEGUNDO del Decreto 0069 del 28 de abril de 2026, pasando de un horario de funcionamiento de las



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

**DECRETO 0074 DE 2026
(01 DE MAYO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 0069 DEL 28 DE ABRIL Y 0071 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADOPTARON MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

estaciones de servicio de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. a la autorización de operación durante las 24 horas del día, de manera temporal y mientras persista la contingencia derivada del cierre de la vía Panamericana, con el fin de garantizar el abastecimiento continuo de combustibles, evitar aglomeraciones y acaparamiento, y asegurar la prestación eficiente del servicio, permitiendo además que cada estación ajuste su operación según su capacidad logística, en el marco de la normalización progresiva del suministro.

Que, con ocasión de las afectaciones a la movilidad generadas por los recientes atentados terroristas en distintos corredores viales del país, se ha logrado la apertura regulada y progresiva de algunos tramos viales, así como el restablecimiento paulatino de las condiciones de seguridad y tránsito en la vía Panamericana, en consecuencia, se ha facilitado la reactivación gradual del transporte y abastecimiento de bienes esenciales, incluyendo combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Pasto, evidenciándose a la fecha una provisión suficiente para la atención de la demanda de vehículos automotores, superándose de manera moderada las circunstancias de hecho y de derecho que dieron origen a la expedición de los Decretos 0069 del 28 de abril y 0071 del 29 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR los Decretos 0069 del 28 de abril y 0071 del 29 de abril de 2026, a través de los cuales se adoptaron medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, el primero (01) de mayo de 2026.


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
 Alcalde Municipal de Pasto.


 Aprobó: Wilder Calderón Morillo
 Jefe Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: Daniela Viviana Yela
 Abogada Oficina Jurídica Despacho